



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 16 de febrero	Número 33

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 540/2005. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 997/2005. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 25/2006. Pág. 3.
- De Logroño núm. 2. 207/2004. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 3 y ss.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 7.

— AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Secretaría General. Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Págs. 7 y ss.
- Villanueva de Argañó. Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 21/2006. Págs. 13 y 14.
- De Burgos núm. 2. 26/2006. Pág. 14.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 14 y 15.

— MINISTERIO DE FOMENTO.

- Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Pág. 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Adjudicación del concurso para la ejecución de las obras de peatonalización de las calles San Juan, Avellanos, Cardenal Segura, Diego Porcelos y Plaza Alonso Martínez. Págs. 15 y 16.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro de materiales de construcción con destino a las Brigadas Municipales. Pág. 16.

Aranda de Duero. Secretaría General. Subasta para la contratación de las obras de ensanchamiento de aceras en c/ Postas (Tramo c/ San Pelayo - Plaza Mayor). Págs. 16 y 17.

Subasta para la contratación de las obras de ensanchamiento de aceras en c/ San Francisco (Tramo Banco Castilla-Bar Gema). Pág. 17.

Subasta para la contratación de las obras de ejecución de muro de contención en c/ Bajada al Molino (1.ª fase). Pág. 17.

Valle de Manzanedo. Presupuesto General ejercicio de 2006. Págs. 17 y 18.

Cuenta General ejercicio de 2005. Pág. 18.

Concurso para adjudicar un contrato de obras de abastecimiento de agua y saneamiento en Cueva de Manzanedo (2.ª fase). Pág. 18.

Subasta para adjudicar un contrato de compraventa de un inmueble. Págs. 18 y 19.

Santa María del Mercadillo. Pág. 19

Melgar de Fernamental. Pág. 19.

Milagros. Pág. 19.

— JUNTAS VECINALES.

Marmellar de Arriba. Concurso para la adjudicación de las obras de tubería de impulsión de la red de Aguas 1.ª fase. Pág. 19.

DIPUTACION PROVINCIAL

Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos. Rectificación del concurso para la cobertura de dos plazas de personal fijo para este Consorcio. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100562/2005.
01030.

N.º autos: Demanda 540/2005.

N.º ejecución: 181/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Amina El Goumri Fedal.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y, HMA Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza).

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 181/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amina El Goumri Fedal contra la empresa HMA Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Amina El Goumri Fedal contra HMA Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), por un importe de diez mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (10.494 euros) de principal, más seiscientos veintinueve euros (629 euros), en concepto de intereses legales (atendido el interés legal del dinero para 2005 y 2006, que es el del 4%, incrementado en 2 puntos), y otros mil cuarenta y nueve euros (1.049 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Juzgado Decano.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico sexto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada dado su ignorado paradero.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a HMA Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200600731/736. — 84,00

N.I.G.: 09059 4 0101042/2005.
07410.

N.º autos: Demanda 997/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Lucía Jiménez Salinas.

Demandados: Fruta y Vida, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 997/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía Jiménez Salinas contra la empresa Fruta y Vida, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 7 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda junto con los documentos que se acompañan, se admite provisionalmente, regístrese y fórmese los autos. Requírase al demandante para que en el plazo de cuatro días, aclare el suplico de la demanda optando por ejercitar la acción de despido o la que denomina de reclamación de prestaciones ya que no pueden acumularse, poniendo en su conocimiento que de no optar se seguirá el trámite de la de despido, teniendo por no formulada la otra acción, advirtiéndole de su derecho a ejercitarla por separado, conforme al artículo 28 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 27 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, visto el contenido de la diligencia anterior, y constando en la demanda otro domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), se acuerda librar exhorto al Juzgado de Miranda de Ebro para llevar a cabo la notificación a la actora de la resolución de fecha 7 de diciembre de 2005. E igualmente se advierte que en el domicilio que consta en la demanda de la actora en Burgos no se puede llevar a cabo la citada resolución por lo que se le da un plazo de cuatro días para que señale domicilio en esta ciudad, a tenor de lo designado en el art. 80.1, letra E de la Ley de Procedimiento Laboral con la advertencia de que no subsanándose dicha omisión se archivará la demanda conforme al art. 81 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 12 de enero de 2006.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Juzgado de Primera Instancia Decano de Miranda de Ebro debidamente cumplimentado únase a los autos de su razón.

Y por recibido el anterior escrito por la actora únase a los autos de su razón y se requiere a la parte actora doña Lucía Jiménez Salinas, a fin de que subsane el defecto de firma del escrito presentado y todo ello en el término de una audiencia y a la vista del art. 80.1 y art. 81 de la L.P.L., apercibiéndole que de no efectuar dicha subsanación se ordenará su archivo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 20 de enero de 2006.

Dada cuenta, por recibida la anterior documentación presentada por la demandante doña Lucía Jiménez Salinas, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en calle San Pablo, n.º 12 de Burgos, el día 22 de febrero de 2006, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Fogasa con entrega de copia de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fruta y Vida, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200600802/821. — 216,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300024/2006.

07410.

N.º autos: Demanda 25/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Lucía Jiménez Salinas.

Demandado: Fruta y Vida.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lucía Jiménez Salinas contra Fruta y Vida, en reclamación por ordinario, registrado con el número 25/2006, se ha acordado citar a Fruta y Vida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2006 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apode-

rada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fruta y Vida, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 1 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600702/738. — 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOGROÑO

N.I.G.: 26089 4 0200942/2004.

01030.

N.º autos: Ejecución 207/2004-E.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Ana María Lago Carrera.

Demandado: Luis Manuel Martins da Fonseca.

Cédula de notificación

Doña Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2004-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana María Lago Carrera contra la empresa Luis Manuel Martins da Fonseca, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 26 de enero de 2006 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Luis Manuel Martins da Fonseca en situación de insolvencia total por importe de 3.055,23 euros, insolvente que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez, José M.ª Labado Santiago. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Manuel Martins da Fonseca, en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. — En Logroño, a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Pilar Campos Fernández.

200600727/737. — 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23859 BU incoado a instancia de don Manuel Bárcena de la Iglesia, con domicilio en 09131 Santa María Tajadura (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,10 litros/seg., en término municipal de Las Quintanillas en la localidad de Santa María Tajadura (Burgos), con destino a riego de 5,1680 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeológica: U.H. 02.08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón y tapa de hormigón con destino a riego de 5,1680 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Manuel Bárcena de la Iglesia, 13.035.635.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de 5,1680 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 209, polígono 502 = 0,3420 Has.

Parcela 210, polígono 502 = 0,3240 Has.

Parcela 211, polígono 502 = 0,5580 Has.

(pozo) Parcela 252, polígono 503 = 1,8560 Has.

Parcela 293, polígono 503 = 1,2140 Has.

Parcela 259, polígono 503 = 0,8740 Has.

Total 5,1680 Has.

En el término municipal de Las Quintanillas en la localidad de Santa María Tajadura (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,67 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,10 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba accionada a tractor de 70 C.V. de potencia y un caudal máximo de 60.000 litros/hora = 16,67 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 31.008 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 5,1680 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera.- Se concede a don Manuel Bárcena de la Iglesia, autorización para extraer del acuífero U.H. 02.08 un caudal total continuo equivalente de 3,10 litros/segundo, en término municipal de Las Quintanillas en la localidad de Santa María Tajadura (Burgos), con destino a riego de 5,1680 Has. y un volumen máximo anual de 31.008 m.³.

Segunda.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permite asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e infor-

mación de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 4 de agosto de 2004 que dice:

«No se tiene conocimiento que la localidad de Santa María Tajadura del término municipal de Las Quintanillas (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo no obstante quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 23 de enero de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600629/658. — 228,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23961 BU incoado a instancia de Industrias Cárnicas Castellanas, S.A., con domicilio en C/ Montes Obarenes, n.º 1, 09001 Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 litros/seg., en término municipal de Burgos, con destino a usos industriales (para funciones de refrigeración, producción y limpieza de instalaciones).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida

la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeología: U.H. 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5 m. de profundidad y 1,50 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, con destino a usos industriales (para funciones de refrigeración, producción y limpieza de instalaciones).

Nombre del titular: Industrias Cárnicas Castellanas, S.A.
C.I.F.: A09010661.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (para funciones de refrigeración, producción y limpieza de instalaciones), en finca de su propiedad situada en la C/ Montes Obarenes, n.º 1, en el polígono industrial de Villalonquéjar de Burgos, ubicada en la manzana «C» entre las calles 1 y 4, (paraje denominado «Polígono industrial de Villalonquéjar») en el término de Burgos.

Caudal máximo en litros por segundo: 8,33 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,31 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba centrífuga de tipo vertical, marca ESPA, Press-Line VE-121-8 (Eléctrica) con motor de 11 KW. de potencia y 50.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 50.000 m.³.

Otros usos: Usos industriales (para funciones de refrigeración, producción y limpieza de instalaciones).

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera.- Se concede a Industrias Cárnicas Castellanas, S.A. (Incarsa), autorización para extraer del acuífero 02.09 un caudal total continuo equivalente de 2,31 litros/segundo, en término municipal de Burgos, con destino a usos industriales (refrigeración, producción y limpieza de instalaciones) y un volumen máximo anual de 50.000 m.³.

Segunda.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permite asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general

sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 23 de enero de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

20060628/657. — 210,00

D. Gerardo Gonzalo Molina como Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y con domicilio en C/ Juan de Molina, s/n., Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas en el paraje «San García» término municipal de Ciruelos de Cervera en la localidad de Briongos de Cervera (Burgos), para el llenado de depósito situado en el término municipal de Santo Domingo de Silos, junto al arroyo Rebriongos, con destino a prevención y extinción de incendios.

Información pública. —

Se proyecta la instalación de una toma de agua mediante arqueta de recogida de aguas prefabricada, en el paraje «San García» en el término municipal de Ciruelos de Cervera y su conducción por gravedad, unos 190 m. aguas abajo de aquella toma y junto al arroyo Rebriongos, a un depósito de agua de hormigón armado chapado en piedra natural de 5 x 3 x 1,2 m., para la prevención y extinción de incendios en el término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ciruelos de Cervera (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23992 BU).

Valladolid, 24 de enero de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200600567/593. — 44,00

D. Francisco Puente Barrera, como Alcalde del Ayuntamiento de Buniel, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 35 l/seg. en el término municipal de Cavia (Burgos), junto a la desembocadura del río Ausín, con destino al abastecimiento de la población de Buniel.

Información pública complementaria. —

Con fecha 27 de mayo de 2005, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el anuncio de las obras pretendidas de captación de un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en el término municipal de Buniel, con destino al abastecimiento de la población.

Con fecha 14 de diciembre de 2005, se presenta un proyecto modificado que contempla un cambio de la ubicación de la captación, por razones de calidad de las aguas del río Arlanzón para la producción de agua potable, aguas abajo de la desembocadura del río Ausín, en el término municipal de Cavia (Burgos).

Las obras contempladas en el proyecto modificado suscrito en diciembre de 2005 por el Ingeniero de Caminos D. Julián Ojea de Castro son:

Se proyecta la captación aguas abajo de la desembocadura del río Ausín, en el término municipal de Cavia, mediante dos pozos filtrantes que reciben el agua del río Arlanzón por gravedad, y que se comunica con un tercer pozo denominado «pozo receptor de bombeo», donde se instalará un grupo de bombeo sumergible para la elevación del agua a la E.T.A.P.

Expropiaciones. —

Según el convenio urbanístico firmado entre Fadesa y el Ayuntamiento de Buniel los terrenos necesarios para la ejecución de las obras definidas en el presente proyecto serán aportados por Fadesa. Es por ello, que no será necesario la realización de expropiaciones.

En el término municipal de Cavia la captación y la tubería de bombeo de agua bruta se dispone sobre terrenos de dominio público.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Buniel y Cavia (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23960 BU).

Valladolid, 24 de enero de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200600568/594. — 64,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Peña Iglesias Benedicto y Belisario, S.C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.1562.

Objeto: Construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas y muro de cerramiento.

Descripción de la actuación: El muro de cerramiento se construirá a 15 m. de distancia al cauce y tendrá 32 m. de longitud.

Las viviendas se construirán a 25 m. de distancia al cauce y tendrán 47 x 8 m.² de planta en conjunto.

Cauce: Margen derecha del río Engaña.

Paraje: Frente a presa de Pedrosa.

Municipio: Pedrosa de Valdeporres - Merindad de Valdeporres (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de enero de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600354/591. — 34,00

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.1839 - 2005.O.1591.

Objeto: Muro de contención, de 36 m. de longitud y 1,25 m. de altura.

Cauce: Margen derecha del río Purón.

Paraje: Aguas abajo del puente.

Municipio: Gabanes - Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de enero de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600356/592. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2005, se publica íntegramente el contenido del siguiente:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25.2 c), competencias en materia de protección civil, añadiendo en su artículo 26.1 c), que tal competencia constituye además un servicio público de prestación obligatoria por parte de los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueban las Medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, establece en su artículo 3.2 que la actuación en materia de protección civil corresponderá a los municipios, mediante los servicios municipales relacionados con la materia, con la posible colaboración de las otras Administraciones o particulares, con sede en el término municipal, de interés para la Protección Civil. Y añade en su artículo quinto que la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil, en situaciones de emergencia, corresponderá a los Alcaldes, siempre que la emergencia no rebase el respectivo término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (P.E.M.U.) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, dispone en su artículo 14 e) que corresponde a las Administraciones Públicas, la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones que se orientarán, principalmente, a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarlos en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, manzanas, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de protección civil o en colaboración con los mismos.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Aranda de Duero con este Reglamento pretende reglamentar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Para llevar a cabo los fines pretendidos, se aprueba la presente norma, la cual es aprobada por este Ayuntamiento en el ejercicio de la potestad reglamentaria que atribuye a las Entidades Locales el artículo 4.1. a) de la Ley de Régimen Local.

PARTE PRIMERA. — DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Sección Primera. — OBJETIVOS.

Artículo 1. —

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es una organización, con carácter municipal, y con fines humanitarios y altruistas, constituida por las personas físicas residentes en Aranda de Duero y comarca.

2. La agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene por objeto colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene, también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

4. Asimismo, tiene como objetivo colaborar en la formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde Protección Civil.

Artículo 2. —

1. La adopción del acuerdo de aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta al efecto que eleve, en su caso, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aranda de Duero en asamblea que celebre a tal efecto.

2. La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sección Segunda. — ORGANIZACION.

Artículo 3. — La organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de la Protección Civil Local, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil, y la Junta Local de Protección Civil.

Artículo 4. — La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde, como máximo responsable de la Protección Civil Local, y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 5. — La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependerá de Protección Civil del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 6. — El organigrama orgánico y funcional de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 7. —

1. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será nombrado o cesado por los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios en asamblea extraordinaria y ratificado por el Alcalde, en su caso, por el Concejal Delegado de Protección Civil. Para presentarse como Jefe de la Agrupación Local, se exigirá un mínimo de seis meses de pertenencia a la Agrupación y se elegirá en votación secreta.

2. Los demás responsables de la Agrupación de Voluntarios serán designados o cesados por la asamblea de voluntarios de Protección Civil a propuesta del Jefe de la Agrupación, y ratificados por el Concejal Delegado de Protección Civil según se establezca en una norma de régimen interno.

Artículo 8. —

1. El Jefe de la Agrupación de Protección Civil elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

2. La aprobación de estas normas e instrucciones corresponderá a la asamblea extraordinaria de los Voluntarios de Protección Civil y ratificada por el Alcalde, y en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9. —

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal de Aranda de Duero, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear.

2. La actuación de la Agrupación de Voluntarios fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) La intervención venga determinada, organizada y regularizada por un Plan de Protección Civil de carácter territorial o especial, siendo preceptivo el correspondiente requerimiento por la dirección de dicho Plan y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.

b) La intervención venga contemplada en los supuestos establecidos por la legislación vigente, para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.

3. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones y entidades, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 10. — La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil garantizará su eficacia ofreciendo a sus integrantes un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11. —

1. La Corporación Municipal arbitraré los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que por parte de Protección Civil, se estimen convenientes.

2. La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, instituciones, empresas, entidades, asociaciones y colectivos ciudadanos, encaminados a la dotación del material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que desde Protección Civil, se estimen convenientes.

Artículo 12. — La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o privadas, instituciones, empresas y entidades, encaminados a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Sección Tercera. — FUNCIONES.

Artículo 13. —

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y en el operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes de Protección Civil, de carácter territorial o especial.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros.

Artículo 14. —

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en coherencia con su finalidad y organización centrará sus funciones en:

a) La colaboración en la elaboración y el mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (P.E.M.U.).

b) El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Auto-protección.

c) La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.

d) El diseño y la realización de campañas de divulgación.

e) La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde Protección Civil.

f) Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: Extinción de incendios y salvamentos, emergencias sanitarias, policía, tráfico, y otros servicios operativos de emergencia.

g) La atención a los afectados en las emergencias: Evacuación, albergue y atenciones análogas.

h) La actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.

i) La participación en los planes formativos que se establezcan desde Protección Civil.

PARTE SEGUNDA. — DE LOS VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección Primera. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 15. —

1. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas residentes en el municipio de Aranda de Duero y comarca, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de la protección civil local.

2. La vinculación con la Agrupación de Voluntarios podrá efectuarse como voluntario o como colaborador.

3. La vinculación con la Agrupación deberá solicitarse por el propio interesado conforme al modelo de solicitud y al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

4. La solicitud de vinculación con la Agrupación llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento, y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 16. — La vinculación con la Agrupación de Voluntarios, como voluntario, podrán realizarla todos los residentes en el municipio de Aranda de Duero y comarca, mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, demuestren actitud y predisposición con las actividades que se realicen.

Artículo 17. —

1. La vinculación con la Agrupación de Voluntarios también podrá realizarse como colaborador.

2. Los colaboradores de la Agrupación de Voluntarios se definen como aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación, realizando informes, asesoramiento técnico o contribuyendo a la formación de los voluntarios.

3. No obstante, las funciones y los cometidos de los colaboradores se especificarán en una norma de régimen interno.

Artículo 18. — La actividad de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación será independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19. —

1. La relación de los voluntarios y de los colaboradores con el municipio se entenderá como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación de carácter laboral, ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación de Voluntarios, como entidad de carácter municipal, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación de servicios, según lo establecido por los artículos 30 y 31.

4. La vinculación como voluntario con la Agrupación será por un periodo indeterminado, desde que se adquiriera dicha condición, y renovable en periodos de igual duración a petición del interesado.

Artículo 20. —

1. La condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con la colaboración en el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios no amparará actividades con finalidad lucrativa, religiosa, política o sindical.

Artículo 21. —

1. El Voluntario deberá ir correctamente uniformado en todas las actuaciones. Una norma de desarrollo de este Reglamento establecerá la uniformidad y los distintivos de la agrupación de Voluntarios, sus tipos, sus modalidades y sus usos.

Artículo 22. —

1. Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ostentarán en su uniformidad sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Municipal o el creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, en el lado derecho del pecho, el escudo del Municipio de Aranda de Duero.

2. Igualmente, todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios, ostentarán en la parte superior de la manga izquierda, el escudo de Castilla y León.

Artículo 23. —

1. El Alcalde y, en su caso, el Concejal de Protección Civil, estarán facultados para facilitar un carnet acreditativo a cada componente de la Agrupación de Voluntarios, según el modelo que se establecerá a tal efecto.

2. El carnet acreditativo tendrá como efectos, única y exclusivamente, reconocer la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección Segunda. — FORMACION.

Artículo 24. — La Agrupación de Voluntarios tendrá, entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la selección inicial hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntario con la Agrupación.

Artículo 25. —

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 26. — La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27. — La actividad formativa se articulará de acuerdo con sus criterios formativos.

Artículo 28. —

1. El Ayuntamiento, a través de Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. El Ayuntamiento, también a través de dicho Servicio, podrá solicitar del organismo competente de la Junta de Castilla y León, la homologación y la titulación correspondiente a esas actividades formativas, así como la organización de las mismas directamente promovidas por dicho organismo de la Junta de Castilla y León, en el municipio de Aranda de Duero.

3. Los Voluntarios, previa autorización del Concejal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aranda de Duero o por otros Centros.

Sección Tercera. — DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 29. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación y los correspondientes a su categoría, en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a recibir una acreditación suficiente para el desarrollo de sus funciones.

3. Los Voluntarios de Protección Civil tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación.

Artículo 30. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En el caso de que dichos gastos correspondan al Ayuntamiento de Aranda de Duero, se abonarán de la siguiente manera:

Los gastos de transporte: Mediante la presentación de documento suscrito por el Voluntario y con el visto bueno del Concejal Delegado de Protección Civil o del Alcalde, en el que se identifique el servicio prestado, fecha de la prestación del servicio, el vehículo utilizado, los recorridos efectuados y el número de kilómetros realizados.

Dichos gastos se abonarán al mismo importe que el establecido para el personal del Ayuntamiento (ejercicio 2004: 0,17 euros/Km.).

Los gastos de alojamiento y manutención: Se abonarán por el importe exacto de los mismos, previa justificación, mediante factura original acompañada de documento suscrito por el Voluntario con el visto bueno del Concejal Delegado de Protección Civil en el que se indique el servicio prestado y la fecha de la prestación del servicio.

Asimismo, cada solicitud de reintegro de los indicados gastos deberá acompañarse por una memoria suscrita por el Concejal Delegado de Protección Civil, en la que se ponga de manifiesto el servicio prestado y la justificación de la necesidad de la actuación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios en dicha prestación.

2. En el caso de asistencia a actividades formativas fuera del municipio, los voluntarios asistentes tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos de manutención, alojamiento y transporte. Dichos gastos serán abonados de conformidad con las siguientes normas:

Los gastos de transporte: Mediante la presentación de documento suscrito por el Voluntario y con el visto bueno del Concejal Delegado de Protección Civil en el que se identifique el vehículo utilizado, el recorrido efectuado y el número de kilómetros realizados.

Dichos gastos se abonarán al mismo importe que el establecido para el personal del Ayuntamiento (ejercicio 2004: 0,17 euros/Km.). En el caso de utilización de transporte público, se abonarán por el importe exacto de la factura o ticket, previa presentación de la misma. Si la estancia en la localidad donde se realice la actividad formativa conlleva la necesidad de desplazamiento en la misma, sólo se abonarán, previa presentación de factura o ticket correspondientes, los gastos por utilización de transporte público (metro, tren o autobús).

Los gastos de alojamiento y manutención se abonarán por el importe de las dietas por dichos conceptos correspondientes al personal funcionario del Ayuntamiento, previa presentación de las facturas o tickets correspondientes. En el caso de que el importe de dichas facturas sea menor que la correspondiente dieta, se abonará el importe exacto de las facturas.

Importe actual de las dietas (año 2004):

- Alojamiento: 58,90 euros/noche.
- Manutención: 36,67 euros/día completo.
- Dieta completa: 95,57 euros.

En todo caso, para el abono de los gastos anteriormente indicados, se requerirá la acreditación expedida por el organismo organizador de la actividad formativa de la asistencia a la misma.

Asimismo, si el organismo organizador de la actividad formativa no indicara el régimen de alojamiento y manutención seguido para los participantes en la misma, deberá presentarse escrito del Jefe de la Agrupación suscrito por el Concejal Delegado de Protección Civil, en el que se especifique dicho régimen, puesto que si el organismo corriera con alguno de los gastos de alojamiento, manutención o transporte, éstos no serán objeto de abono por el Ayuntamiento.

3. En cualquier caso, esta compensación de los gastos indicados en los apartados anteriores, no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el Voluntario tendrá derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación de Voluntarios estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez o fallecimiento o baja laboral.

Artículo 32. —

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del Voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, responderá conforme a la legislación vigente, de la actividad de los Voluntarios y de sus consecuencias, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 33. —

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 34. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a obtener toda la información posible sobre la actividad a realizar.

2. El Voluntario de Protección Civil, tendrá derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 35. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a obtener todo el apoyo material de Voluntarios para desarrollar la actividad que le sea encomendada.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.

3. El Voluntario de Protección Civil, por situaciones de emergencia, podrá ser requerido de su actividad principal, mediante requerimiento escrito, por parte del Alcalde.

Artículo 36. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias, y elevarlas al Alcalde, o en su caso al Concejal Delegado, a través del Jefe de la Agrupación.

3. En cualquier caso, la tramitación se sujetará al procedimiento administrativo común.

Artículo 37. —

1. Los miembros de la Agrupación tendrán derecho a conocer el presente Reglamento, las normas, los objetivos y las actividades de la Agrupación.

2. Los miembros de la Agrupación tendrán derecho a ser electores y elegibles en los órganos de la Agrupación, en la forma establecida por las normas reguladoras de la Agrupación.

3. Los miembros de la Agrupación tendrán derecho de conocer y deber de respetar los Estatutos y el Reglamento.

Sección Cuarta. — DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 38. —

1. Todo Voluntario de Protección Civil estará obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actividad, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, eva-

cuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra actividad, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los responsables de la protección civil local.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación de Voluntarios y los correspondientes a su categoría, en los casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

3. El Voluntario de Protección Civil siempre respetará los principios, los acuerdos y las normas que regirán la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios.

4. El Voluntario siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados, bajo sus mandos naturales, y dependiendo de la persona correspondiente dentro de la organización del dispositivo o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

5. El Voluntario o el Colaborador en ningún caso actuarán como miembro de la Agrupación fuera de las actividades propias de ésta, así mismo del uso de uniformidad.

Artículo 39. — El Voluntario de Protección Civil deberá cumplir el número de horas comprometido con la Agrupación de Voluntarios, de acuerdo con una norma de régimen interno.

Artículo 40. —

1. El Voluntario de Protección Civil, en situaciones de emergencia, tendrá la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

2. El Voluntario de Protección Civil deberá guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación a las que asista.

3. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales, y de acuerdo con lo regulado en una norma de régimen interno.

4. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de cumplir las tareas que se le encomienden, por necesidades del servicio, de acuerdo con una norma de régimen interno que se elaborará a tal fin.

Artículo 41. — El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación, o en su caso del Jefe del Servicio, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 42. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, los vehículos y los equipos que le sean confiados por la Agrupación.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del voluntariado al que sean asignados.

3. Los daños causados sobre el material y los equipos de la Agrupación serán puestos en conocimiento del Jefe de la Agrupación, el cual determinará las medidas a tomar.

4. El material y los equipos en poder del voluntariado serán devueltos a la Agrupación cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, y en especial su condición de voluntario.

Sección Quinta. — RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Artículo 43. —

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 44. —

1. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá a la Asamblea de Voluntarios de Protección Civil y deberá ser ratificada por el Alcalde, o en su caso, el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. La iniciativa corresponderá al Jefe de la Agrupación.

Artículo 45. — La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 46. —

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento y previa tramitación del correspondiente expediente.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 47. —

1. Se considerarán faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y del material a cargo del Voluntariado durante la realización de alguna actividad.

b) La desobediencia a los mandos jerárquicos, cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.

c) La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión disciplinaria por un plazo máximo de treinta días.

Artículo 48. —

1. Se considerarán faltas graves:

a) El negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de las actividades propias de la Agrupación, del equipo, del material, de los vehículos, de los distintivos y de la documentación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

c) La negligencia que origine deterioro o pérdida del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo del Voluntario.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento, y en particular, en su artículo 20.

e) La grave desconsideración en el desarrollo de sus funciones.

f) La acumulación de tres faltas leves.

g) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días.

Artículo 49. —

1. Se considerarán faltas muy graves:

a) El dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones encomendadas por la Agrupación.

b) El haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) El utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación de Voluntarios.

d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación o del Servicio y la desobediencia que afecte a la actividad que deba realizar.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de sustancias penalizadas por la normativa vigente.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento, y en especial en su artículo 20.

h) Las actuaciones contrarias a las normas y a las instrucciones que se dicten para el desarrollo del presente Reglamento.

i) La acumulación de tres faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de ciento ochenta días a un año y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios.

Sección Sexta. — RESCISION Y SUSPENSION DEL VINCULO DEL VOLUNTARIO Y LA AGRUPACION.

Artículo 50. —

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a un procedimiento disciplinario que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

2. Una norma interna desarrollará el procedimiento disciplinario.

Artículo 51. —

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa y el recurso.

Artículo 52. —

1. Se entiende por suspensión temporal la concurrencia de una situación de baja temporal, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conllevan la suspensión de los derechos y deberes que le corresponden, temporalmente, sin rescindirse su vínculo con la Agrupación.

2. Serán situaciones de baja temporal:

a) La petición del interesado, por tiempo indeterminado.

b) El cumplimiento de la suspensión disciplinaria impuesta por comisión de falta.

c) La enfermedad.

d) El embarazo.

e) La atención a recién nacidos o a hijos menores de cinco años.

f) La realización de estudios fuera del municipio de Aranda de Duero.

g) El desempeño provisional de trabajo fuera del municipio de Aranda de Duero.

h) El padecer una incapacidad transitoria sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación o el encontrarse en situación de baja médica.

i) Otros que se consideren.

Artículo 53. —

1. Se entiende por rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación, la concurrencia de una situación de baja definitiva, apreciada de oficio o a instancia del Voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la pérdida de la condición de Voluntario.

2. Serán situaciones de baja definitiva:

a) El fallecimiento.

b) La inasistencia durante tres meses sin causa justificada a las sesiones y las actividades que realice la Agrupación, salvo que ésta se haya visto interrumpida por una baja temporal.

c) El incumplimiento del tiempo comprometido con la Agrupación.

d) El padecer incapacidad permanente sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación.

e) El no solicitar la baja temporal cuando se encuentre en uno de los supuestos del artículo 51.

f) La dimisión o renuncia del Voluntario.

g) La sanción de expulsión impuesta por una falta muy grave.

h) La vinculación como Voluntario a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

3. Cuando el Voluntario dimita o renuncie a su puesto de responsabilidad, lo comunicará por escrito al Jefe de la Agrupación en el plazo lo más breve posible.

4. La expulsión, o baja definitiva, se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 54. — Una vez notificada la baja al Voluntario, éste procederá a la entrega inmediata de la documentación, los distintivos, la uniformidad, los equipos, y el material que se le haya hecho entrega en su día por parte de la Agrupación.

Artículo 55. — En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación, y la causa por la que se acordó su baja, remitiéndose copia al Jefe de la Agrupación y al Concejal Delegado de Protección Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, y a iniciativa del Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de dicho Reglamento.

Segunda. — El contenido del presente se adaptará a las instrucciones y a las directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil y la Junta Local de Protección Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los Voluntarios en situación de baja temporal y los colaboradores deberán regularizar su situación de acuerdo con el contenido del presente Reglamento, en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Segunda. — Las causas de baja temporal y de baja definitiva recogidas en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento serán consideradas desde el momento de su entrada en vigor.

Tercera. — En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Jefe de la Agrupación, a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, desarrollarán las normas de carácter interno, a que hacen referencia el presente Reglamento.

Cuarta. — Los expedientes sancionadores abiertos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento habrán de instruirse conforme al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Aranda de Duero, 18 de enero de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200600472/504. — 1.200,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Don Carlos Andrés Rojo Escudero, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño (Burgos), hago saber:

Que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la concertación de un préstamo con la Caja de Cooperación Provincial conforme a lo siguiente:

Cuantía del préstamo: 69.500 euros.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 2%.

Anualidad: 7.737,19 euros.

Destino: Financiación de la primera fase de las obras de «cerramiento y cubrición del frontón municipal».

Durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente estará expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento en horario y días de atención al público.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200600833/885. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200021/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 21/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Nuria Alaña Hernández.

Demandado: Fruta y Vida, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 21/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Nuria Alaña Hernández contra la empresa Fruta y Vida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 16 de enero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 7 de marzo de 2006, a las 10.10 horas.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incom-

parecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, la Ilma. Sra. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al demandado Fruta y Vida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 9 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600857/851. — 176,00

N.I.G.: 09059 4 0200020/2006.
01030.

N.º autos: Demanda 26/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Natividad Seco Urrecho.

Demandado: Fruta y Vida, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 26/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Natividad Seco Urrecho contra la empresa Fruta y Vida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 16 de enero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 7 de marzo de 2006, a las 10.12 horas.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, la Ilma. Sra. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al demandado Fruta y Vida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 9 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600858/852. — 176

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la subestación transformadora de reparto Fuentesecén.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7-12-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Fuentesecén, remitiendo informe con fecha 16 de enero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Aumento de potencia en la subestación transformadora de reparto Fuentesecén sustituyendo el transformador de potencia existente de 45/13,8 kV. y 6 MVA por otro de 45/20 kV. y 10/12,5 MVA., por lo que el sistema de 13,2 kV. pasa a ser de 20 kV. con las siguientes modificaciones:

— Sustitución de embarrado actual por otro formado con tubo de cobre ø 30/20.

— Sustitución de los trafo de intensidad en la posición de transformador.

- Sustitución de los dos trafos de tensión conectados en «V» existentes en barras por tres trafos de tensión unipolares de 20 kV. conectados en estrella.

- Sustitución de los seccionadores y las autoválvulas situados en posición de barras por otras de 20 kV., colocados en el transformador de potencia en Fuentecén.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condiciones establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600437/849. – 320,00

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación

Proyecto: «Mejora local de las conexiones con el nudo Landa. Autovía del Norte A-1 (Madrid-Irún), PP.KK. 234 al 236. Clave: 33-BU-3950. Provincia de Burgos»

Por Resolución de la Subdirección General de Conservación y Explotación de 3 de marzo de 2005, se aprueba el proyecto arriba indicado y se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondientes expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su art. 52, ha resuelto convocar a

los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

– Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor), día 7 de marzo de 2006, de 10.00 a 12.00 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en los periódicos «Diario de Burgos» y «El Correo de Burgos», y en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09007 Burgos) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 7 de febrero de 2006. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200600871/850. – 126,00

* * *

PROYECTO: MEJORA LOCAL DE LAS CONEXIONES CON EL NUDO LANDA. AUTOVIA DEL NORTE A-1 (MADRID-IRUN), PP.KK. 234 AL 236 T.M. DE BURGOS. PROVINCIA DE BURGOS. CLAVE: 33-BU-3950.

N. ^o finca	Titular	Polig.	Parcela	Clasific.	Sup. y bienes afectados
1	Diputación Provincial de Burgos	43	58	Rústico	805 m. ²
2	Rosario Ruiz Puente	43	31	Rústico	9.734 m. ²
3	Hdros. de Pío Alonso Villanueva	43	63	Rústico	111 m. ²
4	Ayuntamiento de Burgos	43	33	Rústico	201 m. ²

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para la ejecución de las obras de Peatonalización de las calles San Juan, Avellanos, Cardenal Segura, Diego Porcelos y Plaza Alonso Martínez.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos.

2. – Organismo que tramita el expediente administrativo: Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Domicilio:

Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 20, fax: 947 28 88 58. Exp.: 187/05.

3. – Objeto del contrato:

– Descripción del objeto: Obras de Peatonalización de las calles San Juan, Avellanos, Cardenal Segura, Diego Porcelos y Plaza Alonso Martínez.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 239 de 19 de diciembre de 2005.

4. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación*: 1.849.632,27 euros, IVA incluido.

6. – Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006.

b) Contratista: Empresa Construcciones Ortega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.825.000,00 euros.

– Plazo de ejecución de las obras: 10 meses.

Burgos, a 6 de febrero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600856/856. – 78,00

Sección Hacienda - Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de materiales de construcción con destino a las Brigadas Municipales del Ayuntamiento de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 164/05.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de materiales de construcción.

b) División por lotes y número:

– Lote 1: Hormigones.

– Lote 2: Morteros de cemento.

– Lote 3: Aridos silíceos.

– Lote 4: Aridos calizos.

– Lote 5: Emulsiones.

– Lote 6: Mezclas bituminosas.

– Lote 7: Marcos y Tapas.

– Lote 8: Tuberías para canalizaciones.

– Lote 9: Ladrillos.

– Lote 10: Prefabricados.

– Lote 11: Vallas y balizamiento.

c) Lugar de entrega: El que se señale por los servicios técnicos municipales.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: No se establece.

5. – *Garantía provisional*:

– Lote 1: 500 euros.

– Lote 2: 100 euros.

– Lote 3: 500 euros.

– Lote 4: 500 euros.

– Lote 5: 500 euros.

– Lote 6: 500 euros.

– Lote 7: 500 euros.

– Lote 8: 500 euros.

– Lote 9: 100 euros.

– Lote 10: 500 euros.

– Lote 11: 500 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15, Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04 y página Web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera, técnica y profesional.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisón, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página Web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, 3 de febrero de 2006. – El Alcalde Presidente, P.D. el Teniente del Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200600859/859. – 272,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ensanchamiento de aceras en C/ Postas (Tramo C/ San Pelayo - Plaza Mayor).

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 352/05.

2. – *Objeto de licitación*: Ejecución de las obras de ensanchamiento de aceras en C/ Postas (Tramo C/ San Pelayo - Plaza Mayor).

– Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación*: 62.476,90 euros, I.V.A. incluido.

5. – *Obtención de documentación e información*: Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 501 097.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

- Información técnica: Oficina de Obras, Pza. Mayor, n.º 13. Tfno.: 947 507 978.

6. - *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 2 de febrero de 2006. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200600835/853. - 140,00

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ensanchamiento de aceras en C/ San Francisco (Tramo Banco Castilla-Bar Gema), en Aranda de Duero.

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 386/05.

2. - *Objeto de licitación*: Ejecución de las obras de ensanchamiento de aceras en C/ San Francisco (Tramo Banco Castilla-Bar Gema), en Aranda de Duero.

- Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta.

4. - *Base o tipo de licitación*: 63.300,28 euros, I.V.A. incluido.

5. - *Obtención de documentación e información*: Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 501 097.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Información técnica: Oficina de Obras, Pza. Mayor, n.º 13. Tfno.: 947 507 978.

6. - *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 2 de febrero de 2006. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200600836/854. - 140,00

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ejecución de muro de contención en C/ Bajada al Molino (1.ª fase), en Aranda de Duero.

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 209/03.

2. - *Objeto de licitación*: Ejecución de las obras de construcción de un muro de contención en C/ Bajada al Molino, en Aranda de Duero.

- Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta.

4. - *Base o tipo de licitación*: 77.200 euros, I.V.A. incluido.

5. - *Obtención de documentación e información*: Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 501 097.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

- Información técnica: Oficina de Obras, Pza. Mayor, n.º 13. Tfno.: 947 507 978.

6. - *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor 1, 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 2 de febrero de 2006. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200600837/855. - 140,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de febrero de 2006, tomó el siguiente acuerdo:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, tal como queda fijado en el expediente.

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 170 de la citada Ley.

D) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al art. 169.1 de la citada Ley.

Valle de Manzanedo, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200600861/861. — 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 1 de febrero de 2006, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2005, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario, se procederá a su resolución.

Valle de Manzanedo, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200600862/862. — 68,00

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2006, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente contenido:

1. — Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 1/2006.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción: Abastecimiento de agua y saneamiento en Cueva de Manzanedo (2.ª Fase. Resto de obra), conforme a proyecto del Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García.

b) División por lotes y número: Único.

c) Lugar de ejecución: Casco urbano de Cueva de Manzanedo.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total, ciento treinta y un mil ciento sesenta con setenta (131.160,70) euros.

5. — *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación (2.623,21 euros), pudiendo ser prestada conforme previene la LCAP.

6. — *Obtención de documentación e información:* El pliego de cláusulas y proyecto podrá conseguirse durante todo el periodo de licitación en las Oficinas Municipales (Barrio San Ginés, s/n. 09558 Manzanedo (Burgos), Tfno.: 947 573 299, fax: 947 573 062. email: secretario@valledemanzanedo.com y en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15 - 09005 Burgos. Tfno.: 947 27 21 79. Fax: 947 26 42 04.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación empresarial en el grupo E, subgrupo 1, categoría D.

8. — Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las dieciocho horas del miércoles hábil posterior al día en que se cumplan los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: 3 sobres cerrados denominados A (Documentación administrativa), B (Referencias técnicas) y C (Proposición económica), con el contenido señalado en la cláusula III,2 del pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y en el domicilio expresado.

9. — *Apertura de las ofertas:* Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados. Fecha: El séptimo día posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Hora: 18 horas (6 p.m.).

Valle de Manzanedo, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200600863/863. — 128,00

Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de septiembre de 2004 y una vez dada cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para adjudicar un contrato de compraventa de un inmueble, conforme al siguiente contenido:

I. — *Entidad adjudicataria:* Organismo. Ayuntamiento de Valle de Manzanedo. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

II. — *Objeto del contrato:* Descripción: Venta de una finca rústica, polígono 20, parcela 14, tal como se encuentra en el inventario municipal de bienes e inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Lugar: Pasomalo. Plazo de ejecución: Indefinido.

III. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

IV. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: Ochocientos sesenta y dos con cincuenta (862,50) euros.

V. — *Garantías:* Provisional: 2% del tipo de licitación (17,25 euros), pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP. Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

VI. — *Obtención de documentación e información:* El pliego de cláusulas administrativas y la información necesaria podrá conseguirse en las Oficinas Municipales (09558 Manzanedo (Burgos), Tfno. y fax 947 57 32 99).

VII. — *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.

VIII. — *Presentación de las ofertas:* Fecha límite de presentación: Hasta las diecinueve horas del miércoles hábil siguiente a aquel en que se cumplan veintiséis días naturales desde la publicación de este anuncio. Documentación a presentar: 2 sobres cerrados denominados n.º 1 (Documentación general), con el contenido señalado en la cláusula 11 del pliego y n.º 2 (Proposición económica conforme a modelo recogido en la cláusula 11.ª del pliego). Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y en el domicilio expresado.

IX. – *Apertura de las ofertas*: Por la Entidad y en el domicilio expresados. Fecha: El séptimo día natural posterior al de presentación de proposiciones. Hora: 19 horas (7 p.m.).

Valle de Manzanedo, a 8 de febrero de 2006. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200600864/864. – 112,00

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

D. Pedro Martínez Martínez, Alcalde-Presidente de la localidad de Santa María del Mercadillo, por la presente ruego rectifiquen escrito de fecha 19 de diciembre de 2005, enviado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 4 de enero de 2006.

Correcto: Polígono 2, parcela 116 y polígono 4, parcela 207.

Error: Polígono 2, parcela 3.640 y polígono 4, parcela 4.480.

Por lo expuesto, ruego que procedan a realizar esta publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santa María del Mercadillo, a 6 de febrero de 2006. – El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200600076/69. – 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Decreto 02/2006. –

Montserrat Aparicio Aguayo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, por el presente vengo a decretar:

Primero. – Aprobar el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2005 así como su periodo de cobranza y, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por tratarse de deudas de notificación colectiva, se publica el siguiente anuncio de cobranza:

Plazo de ingreso: Desde el día 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2006, ambos incluidos.

Forma de ingreso:

A) Personándose directamente en las oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes (salvo días inhábiles) de 9 a 14 horas.

B) Mediante domiciliación bancaria del recibo a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que así lo hayan manifestado formalmente en las oficinas del Ayuntamiento.

C) A través de orden cursada a cualquiera de las siguientes entidades de depósito.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, el plazo de exposición pública del padrón será de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa

o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Decreto en Melgar de Fernamental, a 1 de febrero de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo. – Ante mí, la Secretaria, M.^a Angeles Madrid Arlanzón.

200600841/858. – 72,00

Junta Vecinal de Marmellar de Arriba

Concurso para la adjudicación de las obras de tubería de impulsión de la red de Aguas 1.ª fase en Marmellar de Arriba

1. – Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Marmellar de Arriba (Burgos). Teléfono y fax: 947 29 25 00.

2. – *Objeto del contrato*: Primera fase de las obras de tubería de impulsión de la red de aguas del proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Rejas Llorente.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Urgente. Procedimiento abierto. Concurso en el que se valoran los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de condiciones.

4. – Presupuesto base de licitación: 40.000,00 euros.

5. – Garantía provisional: 800 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación*: Ver punto 1 y en Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, n.º 15, Burgos.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas*: Los señalados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. – *Clasificación de empresa*: No se exige.

9. – Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de 9 a 14 horas, durante los trece días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de ofertas*: En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Si la documentación administrativa fuera conforme, a las 13 horas del primer día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones; en caso contrario, se pospondrá al siguiente tercer día posterior a la fecha límite del plazo de presentación de proposiciones (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

11. – *Gastos de anuncios*: Adjudicatario.

12. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas*: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

En Marmellar de Arriba, a 29 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, José María Martínez Santiago.

200600704/857. – 144,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 12 enero 2006, acordó aprobar el proyecto de ampliación de frontón para su uso como polideportivo cubierto, redactado por el señor Ingeniero Superior D. José Ramón Sarrales Fernández, importando la cantidad de 403.487,00 euros, que incluye separata de la segunda fase, por importe de 163.487,00 euros, para el Plan Instalaciones Deportivas 2004-2005.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 8 de febrero de 2006. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200600860/860. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Advertido error en las Convocatorias para concurrir a concurso para la cobertura de dos plazas de personal laboral fijo consistentes en Jefe Administrativo y de Auxiliar Administrativo para el Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos, todo ello según bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 28, de 9 de febrero, sirva el presente para rectificarlo y así:

Primero.— Para el puesto de Auxiliar Administrativo y en la Base Tercera, donde dice: «Nivel de titulación exigible: Titulación de Bachiller». Debe decir: «Nivel de titulación exigible: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente».

La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales desde su publicación, a los efectos oportunos.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos o recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Segundo.— Para el puesto de Jefe Administrativo y en la Base Tercera donde dice: «Nivel de titulación exigible: Titulación de grado medio: Diplomado en Ciencias Empresariales, Graduado Social o similar». Debe decir: «Nivel de titulación exigible: Diplomado Universitario o Equivalente (Ej. Diplomado en Ciencias Empresariales, Graduado Social o equivalente)».

La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, no suspendiendo el plazo para presentar instancias por no afectar la corrección a requisitos para acceder al concurso.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos o recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Tercero.— Publicar los anexos de modelo común a participar en la Convocatoria:

ANEXO II. — MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE PERSONAL LABORAL

Plaza:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Teléfono: Móvil:

Domicilio: Piso y puerta:

Código postal: Localidad: Provincia:

EXPONE

Primero.— Que vista la Convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 28, de fecha 9/02/06, en relación con la Convocatoria de la siguiente plaza, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que allí se publican.

Segundo.— Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y cuarta referidas, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada junto a la documentación que con la presente acompaño.

En Burgos, a de de 2006.

El/la solicitante.

Fdo.

A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.

* * *

ANEXO III.— DOCUMENTACION QUE DEBE APORTAR

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de los puntos c), d) y e) de la base cuarta.

c) Fotocopia compulsada del título oficial.

d) Vida laboral.

e) Fotocopia compulsada del expediente académico tanto de la titulación exigida como de la superior que sea evaluable en cuanto a méritos.

f) Para el puesto de Jefe Administrativo: Fotocopia compulsada de los diplomas o títulos que acrediten la realización de los cursos a que se refiere el apartado IV.2 del anexo I de las bases detallando si los mismos superan o no las diez horas, así como fotocopia compulsada del documento que acredite haber impartido los cursos a que se refiere el apartado IV.1 del anexo I.

g) Para el puesto de Auxiliar Administrativo: Fotocopia compulsada de los diplomas o títulos que acrediten la realización de los cursos a que se refiere el apartado IV.1 del anexo I de las bases.

h) Fotocopia compulsada del certificado de superación del ciclo medio o superior en escuelas oficiales de idiomas (esto únicamente si el/la solicitante optan al puesto de Jefe Administrativo).

MODELO DECLARACION JURADA PARA LOS APARTADOS C), D) Y E) DE LA BASE CUARTA

D./D.ª con D.N.I.

y con domicilio a efecto de notificaciones en

C.P. Localidad Provincia

DECLARO RESPONSABLEMENTE Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.— Que no padezco limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

Segundo.— Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuesto de incapacidad o incompatibilidad señalados por las disposiciones legales vigentes.

Tercero.— Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, en España ni, en su caso, en mi estado de origen.

En Burgos, a de de 2006

Fdo.:

A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.

En Burgos, a 10 de febrero de 2006. — El Presidente, P.O. (ilegible).

200600932/895. — 282,00